

Sumario



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO DEL ACUERDO ADMINISTRATIVO DE TARIFA QUE SE INDICA SOBRE EL AJUSTE EN EL PRECIO DE LA CUOTA DE APORTACIÓN PARA OABRAS DE INFRAESTRUCTURA, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO Y SANEAMIENTO..... 8-11

DECRETO NÚM. 306.- POR EL CUAL SE REFORMA EL INCISO D) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 69 Y EL ARTÍCULO 114 BIS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN; SE REFORMA EL INCISO D) DE LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 7, Y EL INCISO F) DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 39 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y; SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN..... 12-16

DECRETO NÚM. 308.- POR EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN..... 17-65

DECRETO NÚM. 315.- POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DE LOS DOCE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN..... 66-68



Directorio

José Natividad González Parás
Gobernador Constitucional del
Estado de Nuevo León

Pedro Quezada Bautista
Coordinador de Asuntos Jurídicos
y Normatividad

Rodrigo Medina de la Cruz
Secretario General de Gobierno

Carla Eugenia Nazar de Alva
Responsable del Periódico Oficial del Estado

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO DEL ACUERDO ADMINISTRATIVO DE TARIFA QUE SE INDICA SOBRE EL AJUSTE EN EL PRECIO DE LA CUOTA DE APORTACIÓN PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO Y SANEAMIENTO.

JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 85 fracciones X y XXVIII, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 1, 2, 3, 8, 9, 18 fracciones I y IV, 21 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, 29 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, 1, 2, 9, inciso d) y 10 de la Ley que Crea Una Institución Pública Descentralizada denominada Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, 1, 3, incisos a), b), e) y h), 4, 5, fracción II, 6 fracciones II, X, XII, 15, 29, 40, inciso a) y último párrafo, 41, 42, 43 fracción III y Tercero Transitorio de la Ley de Agua Potable y Saneamiento para el Estado de Nuevo León, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que por Acuerdo Administrativo dictado por el Ejecutivo del Estado a mi cargo, publicado en el Periódico Oficial número 172 (ciento setenta y dos) de fecha 28 (veintiocho) de Diciembre de 2007 (dos mil siete), mediante el cual se reformaron por modificación los artículos Primero y Segundo de los Acuerdos Administrativo de Tarifa 2003, tanto para la Zona Conurbada del Área Metropolitana como para los Municipios Fuera de la Zona conurbada de la Área Metropolitana publicados en el mismo órgano de difusión estatal de fechas 26 (veintiséis) de febrero de 2003 (dos mil tres) y su fe de erratas de fecha 27(veintisiete) del mismo mes y año, y 30 (treinta) de abril de 2003 (dos mil tres), respectivamente y sus reformas, consistente en el incremento en los precios de las Cuotas y Tarifas para el ejercicio fiscal 2008, por la prestación de los servicios de agua potable, drenaje sanitario y saneamiento que presta la Institución Pública Descentralizada denominada Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, acuerdo que entró en vigor a partir de 1° (primero) de enero de 2008 (dos mil ocho).

SEGUNDO: En el ordenamiento legal antes mencionado, se autorizó un incremento del 20% (veinte por ciento) en el precio de la Cuota de Aportación para Obras de Infraestructura, el cual se aplicó de la siguiente manera: A partir del primer día del ejercicio fiscal 2008 (dos mil ocho), el 8% (ocho por ciento), y en un 2.4 % (dos punto cuatro por ciento), de manera bimestral, a partir del primer día de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, hasta completar el citado incremento del 20% (veinte por ciento), de conformidad con el artículo 3° (tercero) del Acuerdo de Mérito.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

TERCERO: El Consejo de Administración de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, Institución Pública Descentralizada, en sesión celebrada el día 9 (nueve) de Diciembre de 2008 (dos mil ocho), propuso y elevó a la consideración de éste Ejecutivo para fines legales correspondientes, una propuesta de reforma por modificación al artículo 3° (tercero) del Acuerdo Administrativo indicado en el Considerando Primero de este Ordenamiento legal, ajustar el precio de la Cuota de Aportación para Obras de Infraestructura, en un 20 % (veinte por ciento) para el ejercicio fiscal del 2009, el cual se aplicará en aumentos del 2% (dos por ciento) mensual de enero a octubre del año 2009 (dos mil nueve).

En virtud de lo anterior, la propuesta que se aprueba, estará sujeta a la fórmula de actualización de los niveles tarifarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 fracción III de la Ley de Agua Potable y Saneamiento para el Estado de Nuevo León.

Que la propuesta cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la cual se manifiesta con el refrendo al presente Acuerdo del Secretario del ramo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León.

CUARTO: El Consejo de Administración de la Institución, realiza su propuesta de ajuste de la Cuota de Aportación para Obras de Infraestructura, ya que desde el mes de octubre de 2000 (dos mil), no se actualizó la cuota en comento, de modo que se encontró que existía un rezago del 62% (sesenta y dos por ciento) al mes de agosto de 2007 (dos mil siete), por lo que en el mes de diciembre de ese año, el Consejo de Administración aprobó que para disminuir ese rezago se aplicara un 20% (veinte por ciento) durante el ejercicio fiscal de 2008 (dos mil ocho), que consistió en un ajuste del 8% (ocho por ciento) en el mes de enero y 5 (cinco) bimestres del 2.4% (dos punto cuatro por ciento), lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 fracción III, de la Ley de Agua Potable y Saneamiento para el Estado de Nuevo León.

En ese orden de ideas, la propuesta de reforma por modificación al artículo 3° (tercero) del Acuerdo Administrativo mencionada en el Considerando Primero, se encuentra debidamente fundada y motivada, por encuadrar en el supuesto normativo del artículo 42 fracción III, de la Ley de Agua Potable y Saneamiento para el Estado de Nuevo León, ya que el ajuste no constituye una nueva estructura de Cuotas de Aportación para Obras de Infraestructura, sino la actualización de los niveles tarifarios a la misma, por tal motivo no requiere un estudio socioeconómico correspondiente, que dispone el antepenúltimo párrafo del artículo 42 de la Ley de Agua Potable y Saneamiento para el Estado de Nuevo León.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien promulgar el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO 1° Se aprueba la propuesta del Consejo de Administración de la Institución Pública Descentralizada denominada Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, para reformar por modificación el artículo 3° (tercero) del Acuerdo Administrativo dictado por el Ejecutivo del Estado a mi cargo, publicado en el Periódico Oficial número 172 (ciento setenta y dos) de fecha 28 (veintiocho) de Diciembre de 2007 (dos mil siete), consistente en el ajuste por actualización de los niveles tarifarios de la Cuota de Aportación para Obras de Infraestructura para continuar disminuyendo el rezago existente en la actualización de las Cuotas de Aportación en comento, como se explica en el Considerando Cuarto del presente Acuerdo, de un 20 % (veinte por ciento) para el ejercicio fiscal del 2009 (dos mil nueve), y de vigencia en todo el Estado de Nuevo León, el cual se aplicará en aumentos del 2% (dos por ciento) mensual de enero a octubre del mismo año, en los términos de lo dispuesto por los artículos 9 inciso d) de la Ley que Crea a Una Institución Pública Descentralizada denominada Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, 42 fracción III y 43 fracción III de la Ley de Agua Potable y Saneamiento para el Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO 2° Se aprueba la Propuesta del Consejo de Administración de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, Institución Pública Descentralizada, que la Cuota de Aportación para Obras de Infraestructura estará sujeta a la actualización de los niveles tarifarios, atento a lo dispuesto en el artículo 42 fracción III de la Ley de Agua Potable y Saneamiento para el Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO 3° El Consejo de Administración de la Institución, queda expresamente facultado para emitir los lineamientos y bases generales para la aplicación, cobro y demás conceptos de la Cuota de Aportación para Obras de Infraestructura, que se indican en el artículo 43 fracción III de la Ley de Agua Potable y Saneamiento para el Estado de Nuevo León, sin necesidad que sean publicados a través de este medio legal. Además tendrá la facultad el Órgano de Gobierno, en delegar al C. Director General, lo anterior, en los términos de lo dispuesto del artículo 9 de la Ley que Crea a Una institución Pública Descentralizada denominada Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

TRANSITORIOS

ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día 1° (primero) de enero de 2009 (dos mil nueve).

Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y por lo menos en uno de los Diarios de mayor circulación en la localidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Agua Potable y saneamiento para el Estado de Nuevo León.

Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León a los 17 días del mes de diciembre de 2008.

Atentamente



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

[Firma manuscrita]
JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS

**EL C. SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO**

[Firma manuscrita]
RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

**EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO**

[Firma manuscrita]
RUBÉN EDUARDO MARTÍNEZ DONDE

Las firmas que aparecen en la presente página corresponden a la promulgación del Acuerdo Administrativo dictado por el Ejecutivo del Estado, mediante el cual reforma por modificación el artículo 3° del acuerdo Administrativo publicado en el Periódico Oficial No 172 (ciento setenta y dos), de fecha 28 (veintiocho) de diciembre de 2007 (dos mil siete).